

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

N° de Expediente	7081-D-2004
Trámite Parlamentario	166 (28/10/2004)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL. -
Giro a Comisiones	ASUNTOS CONSTITUCIONALES

La Cámara de Diputados de la Nación,...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de la repartición que corresponda, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas a la implementación de la ley 25.611 que regula el modo de elección de los candidatos que los partidos políticos ofrecen a la sociedad.

1. Teniendo en cuenta que el próximo año corresponde llevar a cabo elecciones para la renovación parcial del Congreso Nacional, ¿está el Poder Ejecutivo nacional tomando las previsiones debidas respecto a la implementación del sistema de elecciones internas abiertas y simultáneas regulado por la ley 25.611?
2. Si la respuesta fuera afirmativa, ¿se han previsto en el proyecto de presupuesto 2005 las partidas imprescindibles para aportar a los requerimientos que dicho sistema implica, teniendo en cuenta que existen alrededor de quinientas (500) agrupaciones políticas con derecho a presentar candidatos para cargos nacionales las que, por ende, estarían obligadas a seleccionar sus candidatos según esta modalidad?
3. ¿Se están coordinando con la justicia federal con competencia electoral las necesidades presupuestarias y logísticas que el procedimiento demandará?
4. ¿Se están dotando a la justicia federal con competencia electoral de los elementos técnicos para la confección, con la debida antelación, de los padrones a utilizar en estas elecciones abiertas, con los recaudos del artículo 29 bis de la ley 23.298?

Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.611 de junio del año 2002 incorporó a la 23.298, orgánica de los partidos políticos, el requisito de la selección de sus candidatos para cargos electivos nacionales mediante elección interna abierta y simultánea.

Este procedimiento, concebido como una respuesta a la grave crisis de representación de las instituciones políticas, favorece la participación de la comunidad en la selección de las candidaturas que serán ofrecidas a la sociedad.

Por circunstancias excepcionales, y mediante la sanción de la ley 25.684, se suspendió la aplicación de la ley 25.611 para las elecciones a cargos electivos nacionales realizada en el año 2003. Esta circunstancia haría de la próxima elección legislativa la primera oportunidad en la que todos los candidatos a cargos nacionales sean seleccionados por este procedimiento.

Es de hacer notar que la implementación de dicho mecanismo obliga a prever con una adecuada antelación cuáles serán los requerimientos presupuestarios y logísticos que harán posible su consecución.

No debemos olvidar que, siendo este mecanismo de selección obligatorio para los partidos o alianzas que propongan candidatos nacionales (diputados y senadores), y teniendo presente que existen -de acuerdo a datos de la justicia federal electoral- alrededor de quinientas (500) agrupaciones políticas en condiciones de competir, las exigencias a las que se enfrentarán las instancias administrativas y judiciales responsables serán más que importantes.

El presente pedido de informe tiene como finalidad manifestar nuestra preocupación por un adecuado funcionamiento que exige de parte de todos los actores institucionales un compromiso significativo, máxime teniendo en cuenta su implementación por primera vez.

Así, es un deber que todos los poderes del Estado contribuyan a poner en marcha este mecanismo de participación en el que la ciudadanía deposita alguna expectativa, y revisar con antelación aquellas circunstancias que pudieran obstaculizar o impedir su implementación.

Es con esta intención que impulsamos el presente pedido de informes que solicitamos que sea acompañado por los señores diputados.

Mario R. Negri.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales.